

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ABEJAR***MODIFICACION de Ordenanza municipal fiscal y reguladora del uso de las instalaciones del polideportivo municipal de Abejar.*

Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2017, se acordó la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza municipal fiscal y reguladora del uso de las instalaciones del polideportivo municipal de Abejar.

*Artículo 2*

Para poder acceder al uso de las instalaciones se requiere la presentación de:

- Solicitud de uso, al inicio del acceso al servicio.
- Justificante de abono de la tasa / precio público correspondiente.
- Aceptación de las condiciones de acceso y uso del servicio.

La utilización de las instalaciones se gestionará por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente del Ayuntamiento de Abejar, o por el sistema de gestión autónoma <http://www.zonaclub.es/abejar>, o conforme se indique por el Ayuntamiento de Abejar en los plazos y horarios previstos.

No se podrá reservar por una misma persona física o jurídica más de dos horas consecutivas, salvo los casos de excepciones recogidos en esta ordenanza.

*Artículo 16.- Cuota tributaria polideportivo*

Este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de la instalación deportiva del Polideportivo Municipal.

**POLIDEPORTIVO :**

<i>Servicios que se prestan</i>	<i>Empadronados</i>	<i>No empadronados</i>
Por hora de utilización sin iluminación	3 €	10 €
Por hora de utilización con iluminación	5 €	12 €

- Jornada completa (10 horas), 120 euros.
- 1/2 Jornada (5 horas), 60 euros.

Y excepcionalmente bajo petición extraordinaria, se podrá hacer uso de las instalaciones para otros eventos sociales.

El Ayuntamiento priorizará el uso de las instalaciones para los eventos programados, organizados y coorganizados, por la Institución Municipal.

Durante los días de celebración de actividades programadas o con colaboración del Ayuntamiento no habrá uso de las instalaciones deportivas.

*Artículo 18.- Exenciones y bonificaciones*

Están exentos del pago de la tasa: Juegos escolares, campañas deportivas municipales, y resto de actividades programadas y organizadas por el Ayuntamiento de Abejar.

BOPSO-130-17112017



No obstante lo anterior, podrán establecerse convenios por razones sociales, educativas, deportivas o de interés público, suficientemente motivados y justificados con:

- a) Federaciones deportivas.
- b) Agrupaciones deportivas.
- c) Centros escolares públicos o privados.
- d) Asociaciones, grupos...
- e) Iniciativas Municipales de Abejar (IMASA).

La solicitud de reserva deberá ser avalada por el responsable del servicio en cuestión, con un mínimo de 15 días de antelación y su concesión queda supeditada a la existencia de horas disponibles.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa, salvo las previstas legalmente, en esta Ordenanza.

Esta modificación, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Abejar, 30 de octubre de 2017.– El Alcalde, Miguel Ángel Navas Antón.

2238

BOPSO-130-17112017